



Factura: 001-006-000050534



20190701007P01789

NOTARIO(A) KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20190701007P01789						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE OCTUBRE DEL 2019, (15:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORO ESPINOSA TAHIRY YORLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705635464	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BALCAZAR ARMIJOS NARCISA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702324377	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA EN LINEA DENOMINADA HURON SECURITY-HURON SEGURIDAD PRIVADA CIA.LTDA. QUE HACEN LAS SEÑORITAS TAHIRY YORLENE TORO ESPINOSA Y NARCISA DE JESUS BALCAZAR ARMIJOS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		10000.00					

NOTARIO(A) KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MACHALA





001-006-000050534

20190701007P01789

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
3 HURON SECURITY-HURON SEGURIDAD
4 PRIVADA CIA. LTDA., QUE HACEN LAS
5 SEÑORITAS TAHIRY YORLENE TORO
6 ESPINOSA Y NARCISA DE JESÚS
7 BALCAZAR ARMIJOS. _____
8 CUANTÍA: 10.000. _____
9 DI DOS COPIAS. _____

10 En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro,
11 República del Ecuador, hoy **veintiuno de octubre del dos**
12 **mil diecinueve**, ante mí, **DOCTOR KLÉBER GIOVANNY**
13 **TAPIA MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN**
14 **MACHALA**, comparece con plena capacidad, libertad y
15 conocimiento, a la celebración de la presente Escritura Pública, la
16 señora **TAHIRY YORLENE TORO ESPINOSA**, por sus
17 propios y personales derechos. La compareciente declara ser de
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de veintiún años
19 de edad, de ocupación Estudiante; domiciliada en la ciudad de
20 Machala, provincia de El Oro, teléfono celular número cero nueve
21 ocho dos siete cinco cinco cuatro uno dos; y, **NARCISA DE**
22 **JESÚS BALCAZAR ARMIJOS**, por sus propios y personales
23 derechos. La compareciente declara ser de nacionalidad
24 ecuatoriana, de estado civil soltera, de cincuenta y tres años de
25 edad, de profesión Ingeniera Civil; domiciliada en la ciudad de
26 Machala, provincia de El Oro, teléfono celular número cero nueve
27 ocho cuatro siete cinco cinco ocho ocho uno; hábiles en derecho
para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe,



1 en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación
2 y previa petición y consentimiento expreso, ingreso a validar los
3 mismos al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana el
4 Certificado Digital de Datos de Identidad, cuyos documentos
5 emitidos y las copias certificadas de los demás documentos que
6 se adjuntan a la presente como habilitantes; por medio del
7 presente documento en un acto libre y voluntario y sin presión
8 de ninguna naturaleza, sin coacción, amenaza, temor
9 reverencial, ni promesa o seducción y deslindando de
10 responsabilidad alguna al señor Notario por el contenido de la
11 misma y advertidas las comparecientes de los efectos y
12 resultados del presente acto notarial y de la obligación que tiene
13 en decir la verdad a sabiendas de las penas de perjurio y falso
14 testimonio que establecen las Leyes del Ecuador, así como en
15 el Código Orgánico Integral Penal, me solicitan que eleve a
16 Escritura Pública la minuta que copio a continuación: **SEÑOR**
17 **NOTARIO.-** En el Registro de Escritura Pública de la Notaría a
18 su cargo sírvase incorporar una Escritura de Constitución de
19 Compañía contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración del
21 presente contrato de Constitución de Compañía de
22 Responsabilidad Limitada las siguientes personas: **NARCISA**
23 **DE JESÚS BALCAZAR ARMIJOS**, de nacionalidad
24 ecuatoriana, con número de cédula cero siete cero dos tres dos
25 cuatro tres siete siete, mayor de edad, soltera, con capacidad
26 para contratar, y, **TAHIRY YORLENE TORO ESPINOSA**, de
27 nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula cero siete cero
28 cinco seis tres cinco cuatro seis cuatro, mayor de edad, soltera,



1 con capacidad para contratar, todos domiciliados en la ciudad de
2 Machala, hábiles en Derecho en cuanto se refiere a la
3 capacidad para obligarse y celebrar contratos. **SEGUNDA:**
4 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
5 declaran su voluntad de constituir una Compañía de
6 Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones
7 de las Leyes y sus Reglamentos, la Ley de Compañías, el
8 Código de Comercio, los convenios de las partes y las normas
9 del Código Civil que le afecten. **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
10 **COMPAÑÍA: HURON SECURITY-HURON SEGURIDAD**
11 **PRIVADA CIA. LTDA. Título I: Del nombre, domicilio social,**
12 **objeto y plazo: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. -**
13 El nombre de la compañía que se constituye es **HURON**
14 **SECURITY-HURON SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**
15 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá
16 nacionalidad ecuatoriana, el domicilio principal de la compañía
17 está en el cantón Machala, pudiendo establecer sucursales y
18 agencias dentro del territorio de la República del Ecuador o en el
19 exterior, si así lo determina la Junta General de Socios y
20 sujetándose a las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO**
21 **TERCERO: OBJETO SOCIAL. -** La Compañía tendrá por
22 objeto dedicarse a lo siguiente: Dedicarse a actividades
23 complementarias de Vigilancia y Seguridad a favor de personas
24 naturales, jurídicas, instalaciones, estructuras, fábricas, bienes
25 depósito. Servicios de escoltas a favor de bienes, depósitos y
26 metales. Servicios de guardaespaldas a favor de personas
27 naturales y jurídicas. Custodia y transporte de valores, metales,
28 bienes y depósitos en vehículos blindados y no blindados, sean



esos, por medio de transporte terrestre: como camiones, trailers, camionetas, autobuses, microbuses; acuático como naves, barcos, buques, lanchas, yates, barcas, remolcadores o aéreo como aviones, avionetas, helicópteros, drones. Custodia y transporte de personas VIP, en vehículos blindados y no blindados, sean por medio de transporte: terrestre como camiones, trailers, camionetas, autobuses, microbuses; acuático como naves, barcos, buques, lanchas, yates, barcas, remolcadores o aéreo como aviones, avionetas, helicópteros. Actividades de todo tipo de investigadores privados, independientemente del tipo de cliente y de la finalidad de la investigación, servicios y detectives y otras actividades de investigación. Servicios de uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma, monitoreo por GPS, otros sistemas de geolocalización. Actividades de seguridad privada e investigación: detector de mentiras, huellas dactilares, polígrafo, informes grafológicos. Actividades de instalación, reparación, reconstrucción y ajuste de dispositivos mecánicos o eléctricos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes, instalación mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. Actividades de supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su instalación y mantenimiento, sistemas de software, escáner de rayos X; La unidad que lleva a cabo esta actividad puede dedicarse también a la venta de estos sistemas de seguridad. Para cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a



1 las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, y
2 de igual manera solicitar los permisos de operaciones
3 necesarios y correspondientes para el cumplimiento en la legal y
4 debida forma de su objeto social con los Organismos
5 Competentes como Agencia Nacional de Tránsito, Fuerzas
6 Armadas, Armada del Ecuador, Dirección Nacional de Espacios
7 Acuáticos, Dirección General de Aviación Civil, Departamento
8 De Control De Organizaciones De Seguridad Privada, Ministerio
9 del Interior y demás entes estatales. Podrá celebrar y aceptar
10 contratos con cualquier entidad de gobierno, pública o privada,
11 con los organismos descentralizados, con empresas públicas y
12 privadas, licitar o calificarse con entidades públicas, nacionales y
13 extranjeras y con terceros en general para el cumplimiento de su
14 objeto social. Ser representante, titular, agente, franquiciado,
15 apoderado, comisionista o delegado en la República del
16 Ecuador y en el extranjero de compañías nacionales o
17 extranjeras para que realicen las actividades principales y
18 complementarias especificadas en este objeto social. La
19 compañía puede conformar consorcios, celebrar contratos de
20 asociación o cuentas en participación con personas naturales o
21 jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no tengan afinidad
22 con su objeto social. La compañía podrá participar como socia
23 en la constitución de otras compañías, adquirir participaciones o
24 suscribir aumentos de capital de compañías existentes,
25 absorberlas o fusionarse con las aunque no exista afinidad en el
26 objeto social. La compañía podrá establecer sucursales en toda
27 parte del territorio nacional y en el extranjero, y demás funciones
28 que de acuerdo con el ordenamiento jurídico es aplicable a su



actividad en relación con su objeto social. **ARTICULO**
CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es
de **CINCUENTA AÑOS** contados desde la fecha de
inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura. La
compañía podrá disolverse antes del plazo indicado, o podrá
prorrogarlo, sujetándose en todo caso a la Resolución de la
Junta General de Socios y a las disposiciones legales
aplicables. **Título II. Del Capital Social. ARTICULO QUINTO:**
DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- El capital social
Suscrito y pagado es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS**
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.000 USD) dividido
en **DIEZ MIL PARTICIPACIONES IGUALES,**
ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES de un dólar cada una
(\$1,00 USD), numeradas desde la cero cero cero uno (0001)
hasta la diez mil (10.000) inclusive, capital que podrá ser
aumentado por resolución de la Junta General de Socios.
DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios fundadores
declaran bajo juramento que suscriben el Capital de la
Compañía de la siguiente manera: **NARCISA DE JESÚS**
BALCAZAR ARMIJOS, quien ha suscrito SEIS MIL (6000)
participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
de los Estados Unidos de América cada una, lo que será
pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
como lo establece el artículo ciento tres de la Ley de
Compañías; **TAHIRY YORLENE TORO ESPINOSA**, quien
ha suscrito CUATRO MIL (4000) participaciones iguales,
acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de



1 América cada una, lo que será pagado en numerario en su
2 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
3 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
4 artículo ciento tres de la Ley de Compañías. Así mismo los
5 socios fundadores declaran bajo juramento que el Capital de la
6 Compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
7 otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución de la
8 Compañía, y depositarán el cien por ciento capital pagado de la
9 Compañía en una Institución Financiera ecuatoriana, en la
10 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
11 depositado una vez que la Escritura Pública de Constitución
12 haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece
13 el artículo ciento tres de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
14 **SEXTO: De las participaciones, títulos y votos.** - Las
15 participaciones iguales acumulativas e indivisibles, otorgando a
16 sus titulares los derechos y obligaciones determinados en el
17 presente Estatuto y en la Ley. Los títulos que las representen
18 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la
19 firma del Gerente General, de la Compañía. Cada título puede
20 representar una o varias participaciones y deberá llevar la
21 numeración correspondiente. Cada participación es indivisible; y,
22 en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará
23 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en
24 proporción de su valor pagado. Los títulos solo serán entregados
25 cuando el socio haya pagado la totalidad del capital suscrito.
26 **ARTÍCULO SÉPTIMO: Transferencia de participaciones.-**
27 Las participaciones se transfieren y transmiten de conformidad
28 con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía



1 considerará como dueño de las participaciones a quien
2 aparezca como tal el Libro de Participaciones y Socios de la
3 Compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: Falta de títulos.-** En caso
4 de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de
5 participaciones se observarán las disposiciones legales para
6 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
7 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
8 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del socio
9 interesado. **ARTÍCULO NOVENO: Derechos de los socios.-**
10 Son derechos de los socios: a) Participar de los beneficios
11 sociales. b) Intervenir en las Juntas Generales de socios y votar
12 de acuerdo al capital pagado por cada participación. c) Integrar
13 los órganos de fiscalización o administración de la compañía en
14 caso de haber sido elegidos por la Junta. d) Gozar de
15 preferencia para la suscripción de participaciones en casos de
16 que se decida la ampliación de capital por emisión de nuevas
17 participaciones. e) Impugnar las resoluciones, siguiendo el
18 procedimiento establecido por la Ley. f) Ceder sus
19 participaciones conforme a lo establecido en la Ley de
20 Compañías. g) Las demás establecidas en la Ley y el presente
21 Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: Obligaciones de los socios.-**
22 Son obligaciones de los socios aquellas previstas en la Ley de
23 Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Aumento de capital.-**
24 En caso de aumento de capital los socios tienen derecho de
25 suscripción preferente para la suscripción de las nuevas
26 participaciones que se emitan, siempre y cuando no se
27 encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior. Este
28 derecho lo ejercerán en proporción a las participaciones que



1 ostenten. **Título III. De los órganos de gobierno,**
2 **administración y representación de la Compañía.**

3 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: Norma general.-** El Gobierno de la
4 Compañía está a cargo de la Junta General, la misma que
5 constituye su Órgano Supremo. En consecuencia, las
6 decisiones que tomare obligan a todos los socios, aun cuando
7 no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o
8 habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los socios
9 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la
10 Junta General de Socios en los términos establecidos en la Ley
11 de Compañías. La administración de la Compañía estará a
12 cargo del Gerente General y del Presidente. Si la Junta General
13 de Socios considere necesario podrá conformarse un Consejo
14 de Administración, (GOBIERNO CORPORATIVO) sus
15 atribuciones, organización y nivel de administración, será
16 definido por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO**

17 **TERCERO: Convocatorias de Junta General.-** De
18 conformidad al artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
19 Compañías, la convocatoria a Junta General la hará el Gerente
20 General y/o el Presidente, deberá usar el correo electrónico y
21 otros medios para poner en conocimiento de los socios la
22 convocatoria. Dicha convocatoria se realizará con al menos
23 cinco días de anticipación respecto a aquel en que se celebre la
24 Junta, para dicho computo no se contabilizarán el de la
25 convocatoria ni el de realización de la Junta. En la convocatoria
26 deberá indicar claramente los temas a conocer y resolver en la
27 Junta. El o los socios que representen al menos el diez por
ciento del capital suscrito podrán pedir, por escrito y en cualquier



1 tiempo, al Presidente o Gerente General la convocatoria a Junta
2 General de Socios para tratar los asuntos que se indiquen en la
3 petición, si dentro de los quince días siguientes a la petición los
4 administradores no realizan la convocatoria, el o los
5 peticionarios, podrán recurrir al Superintendente de Compañías,
6 Valores y Seguros para que la realice. El administrador facultado
7 legal y estatutariamente de hacer las convocatorias deberá,
8 obligatoriamente tener a su cargo un libro (LIBRO DE
9 DIRECCIONES) en el que consten los datos personales de los
10 socios, socios y comisarios, incluyendo dirección física y correos
11 electrónicos para notificaciones, convocatorias, etc. Información
12 que deberá estar debidamente validada por los socios. El
13 administrador autorizado deberá notificar inexcusablemente a
14 los socios y comisarios que hubieren registrado su dirección
15 electrónica, la convocatoria a Junta General. Cualquier
16 modificación o cambio a la dirección electrónica registrada será
17 comunicada formalmente por los socios y comisarios a la
18 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Clases de Junta.**
19 - Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias,
20 Extraordinarias y Universales. Las ordinarias se reunirán en los
21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
22 siendo las extraordinarias las convocadas en cualquier periodo
23 del año. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Junta Universal.-**
24 Tendrá la consideración de Junta Universal, que no necesitará
25 de convocatoria previa, aquella que se constituya en cualquier
26 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar de
27 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
28 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el



1 acta de celebración so pena de sanción de nulidad de las
2 resoluciones, acepten por unanimidad constituirse en Junta
3 General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Quórum**
4 **de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta
5 General se instalará, en primera convocatoria, con la
6 concurrencia de al menos el cincuenta y uno por ciento del
7 capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda
8 convocatoria se expresará que la junta se instalará con la
9 tercera parte del capital social pagado, siempre que se
10 cumplan los demás requisitos legalmente establecido.
11 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Representación.-** Los
12 socios pueden hacerse representar por la Junta General por
13 otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o a
14 quien hiciera de sus veces o mediante poder general o
15 especial legalmente otorgado en instrumento público. En caso
16 de poder otorgado mediante instrumento privado éste deberá
17 contener al menos a) Lugar y fecha de emisión; b) Nombre y
18 apellidos de la persona que representará al socio; c)
19 Determinación de la junta o juntas para la que se extiende la
20 representación; d) Nombres, apellidos y firma autógrafa del
21 socio representado. El Presidente, el Gerente General o el
22 Comisario, no podrán ostentar dicha representación:
23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Quórum decisorio.-** Salvo
24 disposición contraria de la Ley o del presente Estatuto, las
25 resoluciones se tomarán por mayoría simple del Capital Social
26 pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones
27 se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
28 **Dirección de la Junta y llevanza de Actas.-** La Junta será



1 dirigida por el Presidente de la Compañía o quien se le
2 subrogue, o la persona que para ese momento haya sido
3 designado como presidente ad-hoc; actuando como secretario
4 el Gerente General o quien le subrogue o la persona que se
5 designe como secretario ad-hoc. Las actas serán escritas a
6 máquina u ordenador, y contendrán una relación sumaria de
7 las liberaciones y la transcripción de las resoluciones adoptadas,
8 con indicación de los votos a favor y en contra de las
9 proposiciones adoptadas; serán suscritas por el Presidente y el
10 Secretario de la Junta, siendo responsabilidad del Gerente
11 General la llevanza y custodia del Libro de Actas. De cada junta
12 se formará un expediente cuyo contenido será: UNO) Hoja en
13 que conste publicación de la convocatoria; DOS) Copia
14 certificada de cada acta de la Junta; TRES) Copia de los
15 poderes o cartas de representación (si hubiere); CUATRO)
16 Lista de asistentes con indicación de número de participaciones
17 de cada socio, valor pagado y número de votos que les
18 corresponda; CINCO) Copia de los documentos que se
19 conozcan en la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Del**
20 **Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado
21 por la Junta General de Socios para un período de cinco años,
22 a cuyo término podrá ser reelegido de forma indefinida,
23 pudiendo ser designado cualquier persona legalmente capaz
24 para ejercer el cargo, sea o no socio de la compañía. El
25 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
26 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
27 **Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones del
28 Presidente de la compañía, a más de las que confiere la Ley y



1 el presente Estatuto: a) Subrogar al Gerente General en el
2 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare
3 o estuviere impedido de actuar, ya sea temporal o
4 definitivamente, hasta que la Junta nombre al nuevo Gerente
5 General, sin perder sus atribuciones. b) Cumplir y velar por el
6 cumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias y de las
7 decisiones que tome la Junta General. c) Convocar y presidir
8 las reuniones de la Junta General a las que asista, así como
9 suscribir las actas respectivas. d) Administrar la compañía
10 como máximo Ejecutivo de ella. e) Ejercer las demás
11 atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley,
12 estos Estatutos y con las resoluciones de Junta General.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Del Gerente General.-**

14 El Gerente General será nombrado por la Junta General de
15 Socios para un período de cinco años, a cuyo término podrá
16 ser reelegido de forma indefinida, pudiendo ser designado
17 cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea
18 o no socio de la compañía. El Gerente General continuará en
19 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
20 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

21 **Atribuciones del Gerente General.-** Son atribuciones del
22 Gerente General de la compañía, a más de las que confiere la
23 Ley y el presente estatuto: a) Ejercer la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente, sin
25 perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de
26 Compañías. b) Convocar y ejercer de secretario en las
27 reuniones de la Junta General a las que asista, así como
28 suscribir con el Presidente las actas respectivas. c) Suscribir los



1 títulos de participación y extender los títulos de participación que
2 les correspondan a cada socio conforme a su petición. d)
3 Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en
4 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido
5 temporal o definitivamente, hasta que la Junta General designe
6 nuevo Presidente, sin perder sus atribuciones. e) Organizar y
7 dirigir las dependencias de la compañía cuidando bajo su
8 responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales
9 y contables, ajustándose a las disposiciones legales y
10 reglamentarias. f) Responsabilizarse por la presentación de los
11 balances, estados de pérdidas y ganancias, informaciones y el
12 cumplimiento de las obligaciones ante la Junta General de
13 Socios y los organismos de control. g) Suscribir, en
14 representación de la compañía, toda clase de actos y contratos
15 de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de
16 cambio, suscribir pagarés o cualquier documento de dicha
17 índole, realizar inversiones, abrir y cerrar cuentas corrientes o
18 de ahorro, operar con ellas, y en general realizar toda clase
19 actos o suscribir contratos necesarios para el cumplimiento del
20 objeto social de la compañía, sujetándose a las limitaciones y/o
21 autorizaciones previstas en el presente estatuto. h) Actuar
22 mediante apoderados previa autorización de la Junta General
23 de Socios. i) Nombrar y remover a los trabajadores de la
24 compañía, así como fijar sus remuneraciones y decidir sobre
25 las renunciaciones de ellos que le fueren presentadas. j) Ejercer las
26 demás atribuciones previstas para los administradores en la
27 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

28 **Nombramientos.-** El nombramiento del Presidente será



1 suscrito por el Gerente General, y el del Gerente General lo
2 suscribirá el Presidente. Dichos nombramientos serán inscritos
3 en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía y se
4 considerarán como títulos suficientes para acreditar sus
5 respectivas cualidades y ejercer sus atribuciones. Los
6 administradores de la compañía permanecerán en sus
7 funciones hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando
8 hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados,
9 salvo que hayan sido formalmente destituidos, en cuyo caso
10 cesarán de inmediato en sus funciones. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO QUINTO: Del Comisario.-** La Junta General de
12 Socios nombrará a un Comisario, que podrá ser una persona
13 ajena a la Compañía, el ejercicio de su cargo durará un año,
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO SEXTO. Atribuciones del comisario.-** Son
16 atribuciones y obligaciones del Comisario fiscalizar en todas
17 sus partes la administración de la compañía, velando porque
18 esta se ajuste tanto a los requisitos como a las normas de una
19 buena administración, para ello podrán, en caso necesario:
20 UNO) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las
21 garantías de los administradores y gerentes en los casos que
22 fueren exigidas. DOS) Exigir de los administradores la entrega
23 de un balance mensual de comprobación. TRES) Examinar en
24 cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos,
25 los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y
26 cartera. CUATRO) Revisar el balance de y la Cuenta de
27 Pérdidas y Ganancias y presentar a la Junta General un
28 informe fundamentado sobre los mismos. CINCO) Convocar a

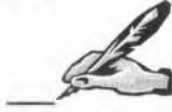


1 Juntas Generales en los casos previstos en la Ley de
2 Compañías. SEIS) Solicitar de los administradores que hagan
3 constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de
4 Juntas Generales, los puntos que crean convenientes. SIETE)
5 Asistir con derecho de voz a las Juntas Generales. OCHO)
6 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía.
7 NUEVE) Pedir informes a los administradores. DIEZ) Proponer
8 motivadamente la remoción de los administradores. ONCE)
9 Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca
10 de la administración, con el informe relativo a las mismas. En
11 caso de incumplimiento de esta obligación serán personal y
12 solidariamente responsables con los administradores.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Cualquier socio podrá
14 denunciar por escrito ante los Comisarios los hechos que
15 estime irregulares en la administración, los Comisarios a su vez
16 deberán mencionar las denuncias en sus informes a las Juntas
17 Generales, formulando acerca de ellas las consideraciones y
18 proposiciones que estimen pertinentes. **ARTÍCULO**

19 **VIGÉSIMO OCTAVO: Derecho de las minorías.-** En caso
20 de que un solo socio ostente más del cincuenta por ciento de
21 los derechos de voto, se podrá designar un mínimo de tres
22 comisarios de los cuales al menos uno será nombrado a
23 propuesta de los socios que agrupen el veinticinco por ciento
24 de los votos. El nombramiento de dicho comisario solo podrá
25 ser revocado, salvo actuación dolosa, cuando se revoque el
26 nombramiento de los demás comisarios. **Título IV. De la**

27 **reserva legal, ejercicio económico y utilidades. ARTÍCULO**
28 **VIGESIMO NOVENO: Ejercicio económico.-** El ejercicio



1 económico correrá desde el uno de enero al treinta y uno de
2 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
3 **Utilidades.-** La distribución de las utilidades se realizará en
4 proporción al valor pagado de las participaciones y una vez
5 efectuadas las deducciones previstas en la ley. **ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO PRIMERO: Reserva Legal y Facultativa.-** La
7 compañía formará un fondo de reserva, hasta que este
8 alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En
9 cada anualidad la compañía segregará de las utilidades
10 líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.
11 **Título V. De la Disolución y Liquidación de la Compañía.**
12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Disolución.-** La
13 Compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley
14 de Compañías o por decisión unánime de la Junta General de
15 Socios, en dicho caso nombrará un Liquidador para realizar las
16 labores tendentes a la liquidación, pudiendo ser el
17 Representante Legal o cualquier persona ajena a la compañía.
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Liquidación.-** Durante
19 el proceso de liquidación el liquidador deberá cumplir con lo
20 ordenado en la ley, así como informar periódicamente de sus
21 gestiones a los socios mediante informes trimestrales. Durante
22 la liquidación el o los administradores están prohibidos de hacer
23 nuevas operaciones relativas al objeto social; con excepción
24 que dichas operaciones sean necesarias para la obtención de
25 recursos encaminados para la correcta liquidación de la
26 compañía y el cumplimiento de todas las obligaciones. De
27 incumplirse los liquidadores serán personal y solidariamente
28 responsables frente a la sociedad, socios y terceros,



1 conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho
2 de tales operaciones, sin perjuicio de su responsabilidad civil y
3 penal. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Incumbe al
4 liquidador de una compañía: UNO) Representar a la
5 compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, para los fines
6 de la liquidación; DOS) Suscribir, conjuntamente con el o los
7 administradores el inventario y el balance inicial de liquidación
8 de la compañía, al tiempo de comenzar sus funciones; TRES)
9 Realizar las operaciones sociales pendientes y las nuevas que
10 sean necesarias para la liquidación de la compañía; CUATRO)
11 Recibir, llevar y custodiar, los libros y correspondencia de la
12 compañía y velar por la integridad de su patrimonio; CINCO)
13 Solicitar al Superintendente de Compañías que recabe del
14 Superintendente de Bancos la disposición de que los bancos y
15 entidades financieras sujetas a su control no hagan operaciones
16 o contrato alguno, ni los primeros paguen cheques girados
17 contra las cuentas de la compañía en liquidación, si no llevan la
18 firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas
19 instituciones; SEIS) Exigir las cuentas de la administración al o a
20 los representantes legales y a cualquier otra persona que haya
21 manejado intereses de la compañía; SIETE) Enajenar los
22 bienes sociales con sujeción a las reglas del numeral tres del
23 artículo trescientos noventa y ocho de esta Ley; OCHO) Cobrar
24 y percibir el importe de los créditos de la compañía y los saldos
25 adeudados por los socios, otorgando los correspondientes
26 recibos o finiquitos; NUEVE) Presentar estados de liquidación,
27 de conformidad con esta Ley; DIEZ) Concertar transacciones o
celebrar convenios con los acreedores y comprometer el juicio



1 en árbitros, cuando así convenga a los intereses sociales;
2 ONCE) Pagar a los acreedores; DOCE) Informar
3 trimestralmente a la Superintendencia de Compañías sobre el
4 estado de la liquidación; TRECE) Formular el balance anual y
5 una memoria sobre el desarrollo de la liquidación y presentarlo a
6 consideración de la junta de socios y de la Superintendencia de
7 Compañías, cuando se trate de compañías sujetas a su
8 vigilancia; CATORCE) Rendir, a fin de la liquidación, cuenta
9 detallada de su administración a la Junta General de Socios y a
10 la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, cuando
11 se trate de las mencionadas compañías; QUINCE) Elaborar el
12 balance final de liquidación o suscribir el acta de carencia de
13 patrimonio; y, DIECISEIS) Distribuir entre los socios el
14 remanente del haber social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
15 **QUINTO.-** Se prohíbe al liquidador adquirir, directa o
16 indirectamente los bienes sociales de la compañía en la cual
17 actúe sea en disolución voluntaria o no. Esta prohibición se
18 extiende al cónyuge y parientes dentro del cuarto grado de
19 consanguinidad o segundo de afinidad. Si fuere socio de la
20 misma sólo tendrá el derecho que le corresponda en el
21 remanente. En el caso de que la compañía disponga de bienes,
22 el liquidador observará las reglas siguientes: UNO. Realizará el
23 activo y extinguirá el pasivo por cualquiera de los modos
24 previstos en el Código Civil; para la realización del activo los
25 valores se justificaran en un peritaje y en un inventario
26 debidamente valorizado a tiempo actual, con valor histórico y
27 tabla de depreciación. DOS. Aplicará las normas legales sobre
28 prelación de créditos para efectuar los pagos a los acreedores



1 de una compañía en liquidación. TRES. Venderá los bienes
2 muebles en forma directa o en pública subasta con la
3 intervención de un martillador público. La venta de bienes
4 inmuebles o del total del activo y pasivo la efectuará: a) En
5 remate; o, b) Directamente, con la aprobación previa de la Junta
6 General exonerare del proceso de pública subasta; CUATRO.
7 Elaborará el balance final de liquidación con la distribución del
8 haber social y convocará para su conocimiento y aprobación a
9 junta general, en la cual intervendrá un delegado de la
10 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

11 **Interpretación y normas supletorias.-** Corresponde a la
12 Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos
13 estatutarios interpretar en forma obligatoria este estatuto. En
14 todo aquello que no estuviera previsto en este estatuto, se
15 estará a lo dispuesto en la ley de Compañías y sus eventuales
16 reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este
17 instrumento. Supletoriamente y si las normas estatutarias,
18 reglamentarias o de la Ley de Compañías no fueran suficientes
19 se aplicará lo dispuesto en el Código Civil, el Código de
20 Comercio y de las demás leyes con sus eventuales reformas.

21 **CUARTA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- UNO:**

22 **Aportes.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que
23 el capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado,
24 quedando distribuido conforme a lo establecido en el artículo
25 quinto del Estatuto Social. **DOS: Nombramiento de**
26 **Administradores.-** Los socios fundadores han decidido
27 nombrar como Gerente General a NARCISA DE JESÚS
BALCAZAR ARMIJOS, por un período de cinco años, y como



1 Presidente a TAHIRY YORLENE TORO ESPINOSA, por un
2 periodo también de cinco años. **TRES: Autorización.-** Los
3 socios autorizan expresamente a la Abogada Virginia Olmedo
4 Vera, con número de registro uno tres dos uno cero del Colegio
5 de Abogados del Guayas, para obtener la aprobación y la
6 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.
7 **QUINTA. DECLARACIONES.- UNO.-** Las contratantes
8 declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente
9 instrumento son ciertos, con apego a la Ley y la Constitución, en
10 todo lo que no se encuentre estipulado en los estatutos sociales
11 la Compañía se sujetará a lo previsto en las Leyes de la
12 República. **DOS.-** Las comparecientes declaran que conocen y
13 entienden el contenido de todas las cláusulas contenidas en
14 esta escritura de constitución de compañía de responsabilidad
15 limitada. **TRES.-** Las socias fundadoras declaramos bajo
16 juramento no encontrarnos inmersas en las prohibiciones
17 contempladas en la LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
18 PRIVADA en su artículo TRES, esto es: a) No haber recibido
19 sentencia condenatoria ejecutoriada; b) No ser miembros de la
20 Fuerza Pública, ni de la Comisión de Tránsito de la Provincia del
21 Guayas, en servicio activo, sus cónyuges y parientes hasta el
22 segundo grado de consanguinidad y afinidad; c) No ser
23 funcionarios, empleados y trabajadores civiles al servicio del
24 Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio de Gobierno, de la
25 Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y de la
26 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; d) No
27 haber sido socios de compañías de vigilancia y seguridad
privada, cuyo permiso de funcionamiento haya sido cancelado



1 en forma definitiva; y, e) No ser ex - miembros de la Fuerza
2 Pública que hayan sido dados de baja por la comisión de
3 infracciones debidamente comprobadas por los órganos
4 competentes. **CUATRO.-** Las representantes legales, elegidas
5 en el numeral DOS de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS
6 declaramos bajo juramento no encontrarnos inmersas en las
7 prohibiciones contempladas en la LEY DE VIGILANCIA Y
8 SEGURIDAD PRIVADA en su artículo TRES, esto es; a) No
9 haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada; b) No ser
10 miembros de la Fuerza Pública, ni de la Comisión de Tránsito de
11 la Provincia del Guayas, no estar en servicio activo, sus cónyuges
12 y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad;
13 c) No ser funcionarios, empleados y trabajadores civiles al
14 servicio del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio de
15 Gobierno, de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y de la
16 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; d) No
17 haber sido socios de compañías de vigilancia y seguridad
18 privada, cuyo permiso de funcionamiento haya sido cancelado en
19 forma definitiva; y, e) No ser ex - miembros de la Fuerza Pública
20 que hayan sido dados de baja por la comisión de infracciones
21 debidamente comprobadas por los órganos competentes.
22 Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo
23 para la perfecta validez de esta escritura pública, **HASTA AQUÍ**
24 **LA MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y
25 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el
26 Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con los
27 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, con todo el
valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702324377

Nombres del ciudadano: BALCAZAR ARMIJOS NARCISA DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/PALTAS/CATACOCCHA

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: BALCAZAR ARMIJOS MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: JOHANNA ALEXANDRA CORREA CHILLOGALLI - EL ORO-MACHALA-NT 7 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 192-269-70368



192-269-70368

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BALCAZAR ARMIJOS NARCISA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACUCHA
FECHA DE NACIMIENTO **1968-09-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

Nº **070232437-7**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALCAZAR ARMIJOS MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-09-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-27

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

E33331122

000482414

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Nac. 2019 y Dist. Le. Autoridades del TPO
070232437-7 003-0101

BALCAZAR ARMIJOS NARCISA DE JESUS
PICHINCHA **QUITO**
MARISCAL SUCRE **LA FLORESTA**
1 Milla 39.40 Costo: 0 Tot USD 19.40
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO - 000
6250133 26/08/2019 130314

CONSEJO PROVINCIAL DE EL ORO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO
FIRMA AUTORIZADA



[Handwritten signature]

0702324377

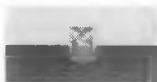


DOY FE: Que en uso de las atribuciones que me confiere al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial que la(s) presente(s) 01 foja(s) en fotocopia(s) es(son) exacta(s), conforme(s) y correcta(s) al (a los) documento(s) original(es) que me fue(ron) exhibido(s) y confrontado(s) sin responsabilidad de su contenido.

MACHALA,

21 OCT 2019

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0705635464

Nombres del ciudadano: TORO ESPINOSA TAHIRY YORLENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/HUERTAS

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.IND.ELECTR.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TORO ORDOÑEZ NORBERTO DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESPINOSA TINOCO MARIA ZOILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: JOHANNA ALEXANDRA CORREA CHILLOGALLI - EL ORO-MACHALA-NT 7 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 191-269-70279



191-269-70279

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORO ESPINOSA TAHIRY YORLENE
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
HUERTAS
FECHA DE NACIMIENTO **1997-12-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No **070563546-4**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH TECNOLÓGICO/ELECT** V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORO ORDOÑEZ NORBERTO DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA TINOCO MARIA ZOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2016-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-11

001050033




CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0003 F 0003 - 009 0705635464

TORO ESPINOSA TAHIRY YORLENE
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
ZARUMA
HUERTAS
ZONA



ELECCIONES
2019

CIUDADANÍA
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019




0705635464



DOY FE: Que en uso de las atribuciones que me confiere al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial que la(s) presente(s) 01 foja(s) en fotocopia(s) es(son) exacta(s), conforme(s) y correcta(s) al (a los) documento(s) original(es) que me fue(ron) exhibido(s) y confrontado(s) sin responsabilidad de su contenido.

MACHALA,

21 OCT 2019

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Giovanni Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Virginia Olmedo Vera, con número de registro uno tres dos uno cero, del Colegio de Abogados del Guayas, para la celebración de la presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe. _____



TAHIRY YORLENE TORO ESPINOSA
C.C. No. 0705635464





NARCISA DE JESUS BALCAZAR ARMIJOS
C.C. No. 0702324377



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Firmado digitalmente por
KLEBER GIOVANNY
TAPIA MENDOZA
Fecha: 2019.10.31 16:12:17
-05'00'

